

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN E. U. Y R. HÉCTOR CAMPOS ALANIS; Y POR OTRA, EL GRUPO CONSTRUCTOR PREMURHE S. A. DE C. V., REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL ING. RODOLFO MARTINEZ MUÑOZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL GRUPO" RESPECTIVAMENTE, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

1. Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines: formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de planeación urbana y regional; así como planear, organizar definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados; y promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
2. Que el M. en E. U. Y R. Héctor Campos Alanís, es Director de la Facultad de Planeación Urbana y Regional, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y cuenta con el mandato especial que lo autoriza para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
3. Que señala como su domicilio legal el ubicado en Matamoros Sur s/n, casi esquina Paseo Tollocan, Toluca de Lerdo, Estado de México. C.P. 50130.

II. DE "EL GRUPO"

1. Que es una sociedad anónima debidamente constituida, organizada y operando conforme a las leyes mexicanas, según se desprende de la escritura constitutiva número 28,051 volumen 381 de fecha 28 de Marzo de 2001 otorgado ante fe del Notario Público No. 07, Lic. Rafael Martín Echeverri González de la ciudad de Toluca, Estado de México; inscrita en el Registro Público de la Propiedad Sección Comercio libro 1, volumen No. 40, partida No. 298 Fojas 0, de fecha 05 de Junio del 2001.
2. Que su representante el Ing. Rodolfo Martínez Muñoz acredita su personalidad como Representante Legal con el testimonio de la escritura pública No. 28,5900 volumen 410, de fecha 8 de febrero de 2002 otorgada ante el notario público No. 07, Lic. Rafael Martín Echeverri González de la ciudad de Toluca, Estado de México.
3. Que es una Persona Moral, debidamente constituida en términos de la Legislación Mexicana vigente y que se encuentra al corriente de sus pagos fiscales y demás obligaciones legales correspondientes.

4. Que el objeto de la sociedad, es precisamente la realización de obras, sean públicas o privadas, relacionadas con la construcción, conservación, reparación o demolición de inmuebles, los trabajos de planeación, diseño exploración, localización y perforación conducentes, así como la adquisición, enajenación, administración, arrendamiento, promoción, proyecto, diseño y fraccionamiento de los mismos.
5. Que tiene establecido su domicilio en Calle del Chorrillo No. 15-B, Cacalomacán, Toluca Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales derivados de este contrato.

III. DE AMBAS PARTES

Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración académica entre las partes para llevar a cabo relaciones de colaboración y establecer acciones conjuntas en materia de planeación urbana, estratégica, y ambiental así como de cartografía e imágenes satelitales además de intercambio académico y proyectos de investigación de interés común para ambas partes.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD UAEM", se compromete a:

1. Favorecer la presencia de su personal académico en "EL GRUPO", para impartir cursos, seminarios, tutorías, co-tutorías y participación en exámenes de grado de acuerdo con las distintas modalidades de los programas educativos ofertados.
2. Facilitar la estancia de estudio e investigación del personal de "EL GRUPO", dentro de los niveles educativos de licenciatura y posgrado y en los proyectos de investigación en los que se sostienen dichos programas.
3. Facilitar a los alumnos visitantes y el personal de "EL GRUPO", el acceso a su biblioteca y hemeroteca, así como a los cursos y actividades académicas abiertas que se ofrezcan como parte de los niveles educativos de licenciatura y posgrado.
4. Acreditar las estancias académicas que, en su caso, realicen en "LA FACULTAD" el personal de "EL GRUPO" inscritos en los programas de licenciatura y posgrado, objeto del presente acuerdo.

5. Todas las actividades relacionadas con la movilidad estudiantil y docente, estarán sujetas a la disponibilidad de apoyo financiero.

II. "EL GRUPO", se compromete a:

1. Favorecer la presencia de su personal académico en "LA FACULTAD", así como en la Universidad Autónoma del Estado de México, para impartir cursos, seminarios, tutorías, co-tutorías y participación en exámenes de grado de acuerdo con las distintas modalidades de los programas educativos ofertados.
2. Facilitar la estancia de estudio e investigación de alumnos de "LA FACULTAD", dentro de los niveles de licenciatura y posgrado y en los proyectos de investigación en los que se sostienen dichos programas.
3. Facilitar a los alumnos visitantes, el acceso a su biblioteca y hemeroteca, acervo documental, teórico y práctico, así como a los cursos y actividades académicas abiertas que se ofrezcan como parte de los niveles de licenciatura y posgrado.
4. Acreditar las estancias académicas que, en su caso, realicen en "EL GRUPO" los alumnos de "LA FACULTAD" inscritos en los programas de licenciatura y posgrado, objeto del presente acuerdo.
5. Todas las actividades relacionadas con la movilidad estudiantil y docente, estarán sujetas a la disponibilidad de apoyo financiero.

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

1. Fomentar de acuerdo al desarrollo académico de este instrumento la elaboración de manera conjunta de material didáctico (como antologías), así como investigaciones básicas y aplicadas, que contribuyan al desarrollo de ambos organismos en general y de sus respectivos programas de licenciatura y posgrado, en particular.
2. Formalizar cada acción de colaboración mediante una invitación que especifique el nombre del personal docente e investigadores participantes, los contenidos a desarrollar y la fecha, así como la firma del solicitante y la del responsable designado para el cumplimiento de este instrumento.
3. Otorgar los créditos respectivos a ambas partes, cuando las publicaciones derivadas de los trabajos de investigación tengan por finalidad la promoción académica, social y cultural.

TERCERA. PLAN DE TRABAJO



Para el desarrollo de las actividades señaladas en las cláusulas anteriores, las partes elaborarán un Programa Anual de Trabajo, que se integrará como Anexo al presente instrumento. En dicho programa se delimitará el alcance de los compromisos que tendrá cada una de las partes, incluyendo los compromisos financieros y su desarrollo se sujetará a lo previsto por el presente instrumento. El

Programa Anual de Trabajo deberá ser formalizado por escrito y por quienes cuenten con las facultades suficientes para comprometer a las partes.

CUARTA. RESPONSABLES OPERATIVOS

Para el logro de los objetivos y la debida ejecución del objeto del presente acuerdo, las partes designan como Responsables Operativos:

Por "LA FACULTAD", Lic. en P.T. Alberto Sánchez Romero, Coordinador del Centro de Estudios Territoriales Aplicados (CETA).

Por "EL GRUPO", Ing. Rodolfo Martínez Muñoz, Gerente General PREMURHE.

QUINTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para la vigilancia y evaluación de las actividades y desarrollo de las actividades objetos del presente acuerdo, las partes integrarán una Comisión formada por igual número de representantes de cada una. Esta Comisión deberá incluir a los Responsables Operativos designados por ambas partes.

SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL

Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc.), así como las coproducciones y su difusión emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR

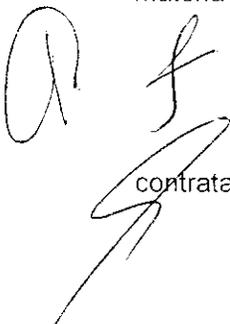
La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo. Si los trabajos se realizarán por personal de ambas partes, la titularidad les corresponderá por igual.

OCTAVA CONFIDENCIALIDAD

Las partes guardarán confidencialidad respecto de las actividades materia de este acuerdo, en los casos en que se considere necesario.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aun cuando se trate de trabajos realizados



conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualesquiera de las Instituciones. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

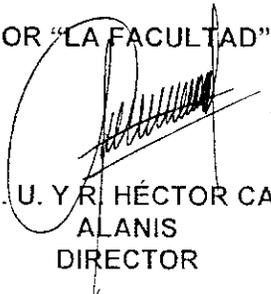
El presente acuerdo tendrá una vigencia de tres años, contados a partir de la fecha de su firma. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con treinta días hábiles de anticipación; los convenios específicos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan que el presente acuerdo, es producto de la buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre aspectos que no se encuentren expresamente pactados, la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"



M. EN E. U. Y R. HÉCTOR CAMPOS
ALANÍS
DIRECTOR

POR "EL GRUPO"



ING. RODOLFO MARTÍNEZ MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE PLANEACIÓN URBANA Y REGIONAL; Y EL GRUPO CONSTRUCTOR PREMURHE S. A. DE C. V. CONSTE -----